

RAD. 47.001.31.53.001.2022.00062.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés
(2023).

Demandante: Quirutraumas del Caribe S.A.S.

Demandado: Gobernación del Magdalena – Secretaria de Salud
Departamental

Proceso: Ejecutivo

Procede el despacho a decidir el trámite a seguir en el proceso ejecutivo, una vez notificado al extremo pasivo, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 440 del C.G.P.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA DECISIÓN

Quirutraumas del Caribe S.A.S. presentó demanda ejecutiva, solicitando que se librara mandamiento de pago en contra de Gobernación del Magdalena – Secretaria de Salud Departamental, para el pago de una cantidad líquida de dinero.

El carácter de título ejecutivo de los documentos acompañados con la demanda, le otorgaba el derecho de exigir el pago de las sumas de dinero allí consignadas, y por ello consideró el despacho que la misma prestaba mérito ejecutivo, y en consecuencia, el 25 de noviembre de 2022 se libró mandamiento de pago.

Así pues, la parte ejecutada quedó notificada personalmente por comunicación electrónica, a través de empresa postal certificada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se remitiera el 5 de diciembre de 2023, teniendo un término de 10 días que concede el legislador para

contestar la demanda, que venció el 11 de enero de 2023, sin que se pronunciara al respecto, encuendrandose en lo normando en inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINÚESE con la ejecución ordenada en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo expuso en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con los lineamientos fijados por el artículo 446 del C.G. del P., deberá presentarse la liquidación del crédito.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, las que deberán liquidarse por secretaría, debiendo tener en cuenta para ello, las agencias en derecho, las que se fijan en la suma de \$3.251.462, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5 numeral 4 literal C.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a5c64e7dc4085ebeee3fa2d16f82a34cb26a5e23f2143c81c18e4f17afd53d**

Documento generado en 15/12/2023 04:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>